



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-996-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-02-16**, derivado de la revisión a las compras menores a través de caja chica de la Gerencia Administrativa, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el sistema de control interno emitido por Lotería Nacional relacionado a la Caja Chica; **b)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de Caja Chica de Lotería Nacional; y, **c)** Identificar a los responsables de los posibles incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno, se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno y el Reglamento de Compras Menores por Caja Chica emitida por Lotería Nacional excepto por las situaciones de control interno señaladas en el Capítulo V del informe en cuestión, siguientes: **a)** Rendición de cuentas de vales de caja chica fuera del tiempo establecido; y, **b)** El formato de registro de Caja Chica solicitud de reembolso se encuentra incompleto, ya que carece de la columna donde se refleja el saldo inicial y final que permita verificar el saldo del efectivo disponible a la fecha y que se utiliza de instrumento para solicitar el reembolso de caja chica; **2)** Los desembolsos efectuados a través de caja chica, los gastos fueron autorizados, documentados, clasificados y registrados conforme a los principios contables,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-996-16

disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas aplicables por el periodo auditado; y, **3)** Los procedimientos y disposiciones legales utilizados para los desembolsos de caja chica y los reembolsos de la misma se encuentran debidamente soportados y autorizados por personal competente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-02-16**, derivado de la revisión a las compras menores a través de caja chica de la Gerencia Administrativa, por el periodo del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior